

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00066 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., aclárense o adecúense las pretensiones segunda y tercera, en el sentido de precisar la tasa de intereses aplicada, las fechas de causación y la operación aritmética realizada para la obtención de las sumas allí solicitadas. Respecto de los intereses moratorios, deberá tenerse en cuenta la fecha de vencimiento plasmada en el pagaré adosado en ejecución.

2.- Teniendo en cuenta que se solicita la adjudicación del bien objeto de garantía, apórtese la liquidación del crédito que señala el num. 1º del art. 467 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 012 de fecha 1º de febrero de 2023.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba853bd52ac540e9829521f138f6334b59425944d2fdc6e25a9778c60c00604**

Documento generado en 31/01/2023 02:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>